

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 50

ESTADO No. 66

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 1 de diciembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	QKN-08191	MEYAN S.A	6	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1274-20	APROBACIONES 1. Aprobar el formulario de declaración de producción, liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 1031 del 13 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QKN-08191, acuerdo con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 50

						lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 1031 del 13 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.1031 del 13 de noviembre de 2020. 2. Informar que la autoridad minera se pronunciara de fondo respecto a las solicitudes de prórroga bajo radicado No. 20195500871152 del 26 de julio de 2019, 20195500990042 del 30 de diciembre de 2019 y 20201000455062 del 27 de abril del 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 1031 del 13 de noviembre de 2020. 3. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 898 del 05 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 046 del 06 de octubre de 2020, les fue realizado requerimiento
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 50

						bajo apremio de multa que a la fecha persisten dicho incumplimiento, de acuerdo con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 1031 del 13 de noviembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el cumplimiento de lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No.026 del 14 de febrero de 2020, requerido en el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No.202 del 02 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No. 015 del 05 de marzo de 2020, será verificado en la próxima visita de fiscalización Integral, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 1031 del 13 de noviembre de 2020. 5. Informar que el área de la Autorización Temporal No. QKN-08191 no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Código de Minas, según lo reportado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.1031 del 13 de noviembre de 2020. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 50

CONTRATO DE CONCESION	FLV-100	JORGE ENRIQUE BURBANO PÉREZ	9	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1275-20	APROBACIONES Aprobar la póliza minero ambiental No. 45-431010003982 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 01 de septiembre de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. FLV-100, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 938 del 02 de octubre de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. - En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2.1 del Auto PARC-465-18 del 11 de mayo de 2018, notificado en Estado PARC No. 022 del 22 de mayo de 2018.
						REQUERIMIENTOS Requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-100, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 50

						la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 938 del 02 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. 2. De conformidad con el la evaluación anterior, se tiene que el Señor JORGE ENRIQUE BURBANO PÉREZ, identificado con C.C. No. 6.331.313 en su calidad de beneficiario del título minero N° FLV-100, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.176), más los intereses causados desde el 23 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de regalías del IV trimestre de 2019. En consecuencia de lo anterior, se procede a requerir al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.176), más los intereses que se causen desde el 23 de enero de 2020 hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 938 del 02 de octubre de 2020. Se concede el término de quince
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 50

					(15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 50

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 938 del 02 de octubre de 2020. 3. Informar que mediante el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 583 del 12 de junio de 2018, notificado en Estado PARC No. 026 del 15 de junio de 2020; numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 928 del 13 de noviembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 076 del 15 de noviembre de 2019 , numerales 2.2, 2.5 y 2.6 del Auto PARC No. 1151 del 27 de diciembre de 2019, notificado en Estado PARC No 097 del 30 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con los numerales 3.2, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No.938 del 02 de octubre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_FLV-100 fecha de elaboración el 10-10-
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 50

						2020 no se identificó posible actividad minera dentro del área del título minero No. FLV-100 teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de explotación y cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 938 del 02 de octubre de 2020. 5. PRIORIZAR la visita de fiscalización integral al área del título minero No. FLV-100 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_FLV-100 fecha de elaboración el 10-10-2020 en consideración a que es necesario corroborar lo reportado en los formularios de regalías desde el IV trimestre de 2018, II de 2019 y las reportadas hasta la fecha, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado en el numeral 2.5 del Auto PAR Cali No. 1151 del 27 de diciembre de 2019, notificado en Estado PARC No 097 del 30 de diciembre de 2019, del cual persiste su incumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 938 del 02 de octubre de 2020. 6. Informar a la compañía Seguro del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-431010003982 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		9 de 50

						2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES	5	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1276 -20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.289 del 09 de noviembre de 2020, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.289 del 09 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	10 de 50

						2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 50

CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA CARBON VITONAS HERNANDEZ LTDA	DE Y	10	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1277-20	APROBACIONES Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del IV trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR CALI No. 453 del 17 de junio de 2020. Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del I trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 816 del 07 de septiembre de 2020.
							REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. CFF-161, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 816 del 07 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. Requerir al titular del contrato de concesión No.CFF-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 50

						161, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2020 y su soporte de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 816 del 07 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. No aprobar y en consecuencia, requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. CFF-161, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 42-43-101005032 de la compañía Seguros del Estado S.A, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 816 del 07 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 50

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		14 de 50

					2. Informar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 816 del 07 de septiembre de 2020. 3. Informar que según lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR CALI No. 816 del 07 de septiembre de 2020 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 5.752) MCTE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 50

					el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago Pin No.20200212121126 con sello de pago del Banco de Bogotá. 4. Remitir memorando a la oficina de cobro coactivo mediante el cual se ponga en conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad titular de acuerdo de pago solicitado mediante oficio con radicado No. 20209050404162 del 03 de marzo de 2020, para la cancelación de las obligaciones relativas a las regalías de los cuatro Trimestres del 2018 y I Trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161 adeuda la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$59.872.696), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 816 del 07 de septiembre de 2020. 5. Informar que según lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR CALI No. 816 del 07 de septiembre de 2020 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$260), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 50

						recibo No. Comprobante de pago pin 20200630143020 en el banco de Bogotá pagado el 30 de junio de 2020. 6. Informar que mediante los numerales 2.1 y 2.5 del Auto PAR Cali No. 0075 del 29 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No .06 del 11 de febrero de 2020 y numeral 2.5 del Auto PAR Cali No. 061 del 28 de enero de 2019, notificado en Estado PARC No. 005 del 07 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que según lo evaluado en el numeral 2.6 y concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 816 del 07 de septiembre de 2020 se registra un mayor valor pagado por concepto de partida sin identificar por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 2.342.000) MCTE. de fecha 31/08/2012, el cual fue reclasificado como un saldo a favor del titular, mientras se determina su concepto de pago y título minero correspondiente. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 453 del 17 de junio de 2020 y Concepto Técnico PARC No. 816 del 07 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 50

						9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1278-20	APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 2489343-8, expedida por Seguros Suramericana, con vigencia desde el 22 de octubre de 2020 hasta el 22 de octubre de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. DDH-091, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 1004 del 03 de noviembre de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 1004 del 03 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 50

					Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 590 del 17 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No 25 del 27 de julio de 2020, en cuanto a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No DDH-091, la justificación por la inactividad para los periodos del año 2020, dado que para estos trimestres las regalías fueron declaradas en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 1004 del 03 de noviembre de 2020 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2019, presentado el 23/09/2020 por la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		19 de 50

						del Concepto Técnico PARC No. 1004 del 03 de noviembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1004 del 03 de noviembre de 2020. 3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	4	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1279 -20	APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003892, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02 de agosto de 2020 hasta el 02 de agosto de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. OIA-16321, de conformidad con el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No 1018 del 09 de noviembre de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 50

					a los trimestres II y III de 2020, presentados en ceros, lo cual es concordante con la situación actual del título, toda vez que, aún no cuenta con licencia ambiental, de conformidad con el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No 1018 del 09 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No OIA-16321, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral, 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 1018 del 09 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No OJI-08591, que el Formato Básico Minero Anual de 2019, será objeto de evaluación en un próximo concepto técnico, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 1018 del 09 de noviembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 50

						2. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003892, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1018 del 09 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	7	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1280-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular bajo apremio de multa contenida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo, debido al incumplimiento reiterado en las instrucciones técnicas realizadas en visitas anteriores respecto a presentar planos de riesgos, motivo por el cual ha sido tipificado con el código de no conformidades (SHM 20) dentro del Informe de visita de Fiscalización Integral PARC-268 del 30 de octubre de 2020. Por lo tanto, se otorga el término de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		22 de 50

					treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que contenga evidencia documental o fotográfica que subsane lo enunciado. 2. Requerir a la titular para que dé cumplimiento a las medidas descritas en el numeral 7 del Informe de visita de Fiscalización Integral PARC-268 del 30 de octubre de 2020 en los plazos allí otorgados, so pena de incurrir en las no conformidades correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular que de acuerdo al numeral 8.7 del Informe visita de Fiscalización Integral PARC-268 del 30 de octubre de 2020 continúan vigentes las instrucciones técnicas respecto de la <i>“instalación de puntos de encuentro”</i> y <i>“continuar con el acondicionamiento de las bermas y bancos al igual con el diseño de talud”</i> y serán verificadas en la próxima visita de fiscalización que se programa al área del título EKA-151. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe visita de Fiscalización Integral PARC No.268 del 30 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		23 de 50

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20753	CONCRETOS ARGOS S.A.	7	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1281-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular para que dé cumplimiento a las medidas descritas en el numeral 7 del Informe de visita de Fiscalización Integral PARC-290 del 09 de noviembre de 2020 en los plazos allí otorgados, so pena de incurrir en las no conformidades correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo al numeral 5.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 290 del 09 de noviembre de 2020 actualmente no se realiza control de la producción, ya que no hay actividad minera debido a la baja demanda de material. 2. Recordar a la sociedad titular que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la suspensión por más de seis (6) meses sin justa causa y sin autorización alguna, es causal de caducidad.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		24 de 50

						3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.290 del 09 de noviembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1282-20	APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres III del año 2020, cancelado mediante comprobante de pago No 20201008150552 el 09 de octubre de 2020, consignados en la cuenta del banco de Bogotá. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar de acuerdo al 3 numeral de las conclusiones del Concepto Técnico PARC-1022 del 10 de noviembre de 2013

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	25 de 50

					que se ACEPTA el FBM ANUAL 2019 con radicado 13417-0 con numero de evento del 18 de septiembre de 2020 presentado en Anna Minería, y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera. 2. Declarar Subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 1 del AUTO PARC-1027 del 26 de octubre de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 54 del 27 de octubre de 2020, toda vez que el titular con radicado con número 13417-0 con número de evento del 18 de septiembre de 2020 presente el FBM anual 2019. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Cali No. 1022 del 10 de noviembre del 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		26 de 50

CONTRATO DE CONCESION	JI1-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA	8	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1283-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde el 25 de mayo de 2020 hasta el momento efectivo de su pago. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante AUTO PARC-443 del 05 de junio de 2020 (numeral 2.3) notificado en Estado PARC-21 del 23 de junio de 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad referente a la presentación de la póliza de cumplimiento, mediante AUTO PARC-724 del 27 de septiembre de 2019 (numeral 2.10) notificado por Estado PARC-55 del 30 de septiembre de 2019 se le hizo requerimiento bajo apremio de multa referente a la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite y mediante AUTO PARCALI-801 de 15 de octubre de 2019 numeral 2.1, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Aceptar la presentación del FBM anual 2019 Sistema de Gestión Minera –SIGM- de la plataforma de Anna Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		27 de 50

					3. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo la solicitud de cesión de derechos presentada con radicados radicado No. 20195500820382 del 04 de junio de 2019 y No. 20195500823572 del 07 de junio de 2019. 4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		28 de 50

						Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC-1020 del 09 de noviembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	LUZ ELENA GARCIA BETANCOURT, IVAN DARIO HOYOS MORALES FRANCISCO JAVIER HILARIOS NAVEROS	6	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1284-20	APROBACIONES 1. Aprobar la póliza minero ambiental No. 45-43-101004048 de la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el día 01 de octubre de 2021. 2. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su pago para los trimestres I, y III del 2020 de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARC-1024 del 11 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 50

					3. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su pago para el trimestre II del 2020 de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-733-2020 del 24 de agosto de 2020 el cual no había sido acogido en acto administrativo.. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros de conformidad con lo regulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el FBM ANUAL 2019 toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de esta anualidad. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES 1. Subsanan el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el numeral 2.6 del Auto Par Cali No 425 del 03 de junio de 2020, toda vez que mediante radicado No. 20209050412052 del 30 de abril de 2020 el titular allega lo requerido. 2. Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 45-43-101004048 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		30 de 50

						Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC-1024 del 11 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	5	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1285-20	APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Diabasa correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2019; I, III, trimestre de 2020, declarados en ceros, ya que titular presenta proceso de trámite legal de servidumbre minera el cual se observa que no se le ha permitido el acceso a la explotación del título minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		31 de 50

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No.GIJ-093, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Anual 2019, con su respectivo anexo, en la herramienta de AnnA Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar al titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa dentro del plazo otorgado a través del AUTO PAR Cali No. 724-20 del 25 de agosto de 2020, referente a la presentación de regalías del II trimestre de 2020 y la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta enunciada. 3. Informar al titular del contrato de concesión N° GIJ-093, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. GIJ-093, presenta las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		32 de 50

					Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 993-20 del 28 de octubre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		33 de 50

CONTRATO DE CONCESION	FLU-15P	MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE	6	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1286-20	APROBACIONES. 1. Aceptar la justificación allegada por la titular minera relacionada con la baja producción reportada, radicada con el No 20201000792912 del 15 de octubre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1000-2020 del 29 de octubre de 2020. En consecuencia, de lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARC-821 del 19 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC-021 del 22 de septiembre de 2020. 2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación, para la correspondiente aprobación en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-1000-2020 del 29 de octubre de 2020. 3. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, para mineral de arenas y arcillas, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-1000-2020 del 29 de octubre de 2020.
-----------------------------	---------	---------------------------------------	---	------------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	34 de 50

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que mediante Auto PARC-598 del 11 de septiembre de 2019, notificado por estado PARC-047 del 16 de septiembre de 2019, numeral 2.2 se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia de su incumplimiento, relacionado con la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2019 ya que existe inconsistencia con lo reportado en los formularios de declaración de producción de regalías del II trimestre del año 2019 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-1000 del 29 de octubre de 2020. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar a la titular del contrato de concesión N° FLU-15P, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de cuarenta y cuatro pesos (\$44), por concepto de regalías del III trimestre año 2020 para material Arcillas y la suma de ochenta y un pesos (\$81), por concepto de regalías del III trimestre año 2020 para material de arena, los cuales serán imputados en obligaciones futuras pendientes por cancelar. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago o PIN NO. 20201008163843 del 09-10-2020 en el Banco De Bogotá a la cuenta de ahorros ****9006 el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$244.256) M/CTE y comprobante de pago o PIN NO. 20201008164409 del 09-10-2020 en el Banco de Bogotá a la cuenta de ahorros ****9006 el valor de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		35 de 50

					CIENTO DOCE MIL CIEN PESOS (\$112.100) M/CTE de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-1000-2020 del 29 de octubre de 2020. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente auto el área del contrato de concesión No FLU-15P, presenta la siguiente superposición: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS - Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO 4. Informar a la titular del contrato de concesión N° FLU-15P, al titular del contrato de concesión No FLU-15P, que en la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web www.anm.gov.co podrá presentar la solicitud de inscripción respectiva, como comercializador de minerales.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		36 de 50

						5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003761 con vigencia hasta el 26 de febrero de 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1000 del 16 de septiembre de 2020. 7. Informar al titular del contrato de concesión No FLU-15P, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		37 de 50

CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	MARTÍN EMILIO PALACIO BONILLA	5	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1287-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Recordar al titular del contrato de concesión N° CL7-112, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con las recomendaciones dadas en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea N° 263 del 30 de octubre de 2020. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° CL7-112, que una vez inicie las actividades de explotación minera en el área, deberá instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva). 3. Informar al titular del contrato de concesión N° CL7-112, que una vez inicie las labores de explotación minera, debe dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 (1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. CL7-112, presenta superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. (Anna minería).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		38 de 50

						5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 263 del 30 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11572X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	6	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1288-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GE3-11572X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 281 del 06 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2. Informar a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, titular del contrato de concesión N° GE3-11572X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		39 de 50

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	13734	CANTERA S.A.S.	5	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1289-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el numeral 7 del Informe de Visita Integral SEL-291 del 10 de noviembre de 2020 en los plazos allí otorgados so pena de incurrir en no conformidades. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo al numeral 5 del Informe de Visita Integral SEL-291 del 10 de noviembre de 2020 el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero el correspondiente trámite de amparo administrativo. 2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13734, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				40 de 50

						técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-291- del 10 de noviembre de 2020, dentro del plazo previamente establecido. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 291 del 10 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	13551	CANTERA S.A.S	6	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1290-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, continuar con la implementación del Decreto 2222 del 1993, de conformidad con las recomendaciones del numeral 13 del Informe de Seguimiento en Línea 292-2020 del 10 de noviembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 292 del 10 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		41 de 50

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	SOCIEDAD CARBOANDES S.A.	6	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1291-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGI-08106X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 274 del 05 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2. Recordar a la sociedad CARBOANDES S.A., titular del contrato de concesión N° HGI-08206X, que una vez reiniciadas las labores de explotación, dar estricto cumplimiento a todo lo relacionado con la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) y los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo señalado en las recomendaciones del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 274 del 05 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				42 de 50

						3. Informar a la sociedad CARBOANDES S.A., titular del contrato de concesión N° HGI-08106X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	OG2-092912	REFORESTADORA ANDINA	5	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1292-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular minero dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-312 del 18 de noviembre de 2020. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-312 del 18 de noviembre de 2020. 2. Recordar al titular minero seguir dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		43 de 50

						Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	QJG-14511	HACIENDA LLANO GRANDE Y CÍA	5	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1293-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular minero dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-315 del 18 de noviembre de 2020. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-315 del 18 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				44 de 50

						2. Recordar al titular minero seguir dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICU-14541	ADELA ARDILA DE ORTIZ	9	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1294-20	REQUERIMIENTOS 1. Se REITERA la ORDEN DE SUSPENSIÓN y se REQUIERE bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en artículo 115 de la ley 685 de 2001 a la titular del Contrato de Concesión No. ICU-14541, el cumplimiento INMEDIATO de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numerales 7.2 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 297 del 13 de noviembre de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contado a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		45 de 50

						partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta en el sentido de presentar la modificación o pruebas documentales que evidencien el cumplimiento del requerimiento como requisito para el levantamiento de la medida. 2. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. ICU-14541, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.97 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 297-20 del 13 de noviembre de 2020 dentro de los términos allí otorgados so pena de incurrir en no conformidades. 3. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en artículo 115 de la ley 685 de 2001, toda vez que dentro del Informe de Fiscalización Integral PARC-297 del 13 de noviembre de 2020 se tipifico la no conformidad Código GNR 05, para que presente el plano de las labores actualizado. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta. 4. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en artículo 115 de la ley 685 de 2001 toda vez que dentro del Informe de Fiscalización Integral PARC-297 del 13 de noviembre de 2020 se tipifico la no conformidad Código MT 01, para que defina el método de explotación de acuerdo a lo aprobado en el instrumento técnico PTO. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contado a
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		46 de 50

						partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta. 5. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en artículo 115 de la ley 685 de 2001, toda vez que dentro del Informe de Fiscalización Integral PARC-297 del 13 de noviembre de 2020 se tipifico la no conformidad Código SHM 03, para que presente el plan de capacitación y los registros de capacitación al personal que labora en la empresa. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta. 6. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en artículo 115 de la ley 685 de 2001, toda vez que dentro del Informe de Fiscalización Integral PARC-297 del 13 de noviembre de 2020 se tipifico la no conformidad Código SHM 04, para que diseñe e implemente el procedimiento de trabajos seguros en las labores mineras. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		47 de 50

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 297 del 13 de noviembre de 2020. 2. Informar se encuentra actualmente en séptima anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO PARC-707 del 09 de agosto de 2017 y Licencia Ambiental mediante la Resolución No. 0100 No. 0150-0350 del 17 de mayo de 2019, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. 3. Informar que las instrucciones técnicas realizadas mediante Informe de Visita PAR-CALI No. 006 del 21 de febrero de 2018, se declararon cumplidas en el numeral 8.8 de las conclusiones del Informe de Visita PAR-CALI No. 366 del 29 de octubre de 2019. 4. Informar que las instrucciones técnicas, contenidas en el Informe de Visita PAR-CALI No. 366-2019 del 29 de octubre de 2019, en relación <i>adecuar drenajes perimetrales a frentes de explotación y longitudinales a las vías internas y definir claramente los linderos del título, para evitar frentes de explotación fuera del mismo</i>, se declaran cumplidas. 5. Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Caicedonia, (Valle del Cauca) y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Valle del Cauca del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC 297 del 13 de noviembre de 2020, con el fin de ponerlos en conocimiento y realicen las acciones que conforme a sus competencias correspondan.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		48 de 50

						6. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ	6	27/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1295-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar a los titulares del contrato de concesión N° EBO-114, abstenerse de realizar labores de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la viabilidad ambiental correspondiente. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° EBO-114, que una vez inicien las labores de explotación minera en el área, deberán instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva). 2. Informar a los titulares mineros, que una vez inicien las labores de explotación minera, deben dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 1993) y el Sistema de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		49 de 50

					Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. EBO-114 presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. AREA DE REVERVA ESPECIAL EN TRÁMITE -VIJES EDEN PEÑALISA. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 275 del 05 de noviembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				50 de 50

					verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 1 de diciembre de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI